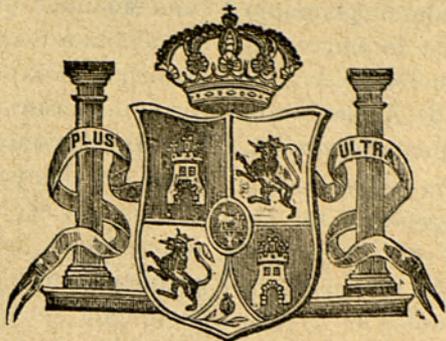


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 197.)

GOBIERNO CIVIL.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria que ha de celebrarse el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana en su Palacio, al objeto de que pueda deliberar acerca de un oficio que la Administracion del Banco de España ha dirigido al Sr. Presidente de dicha Corporacion y que este Sr. ha trasmitido á la Comision provincial, en que se expresa el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aquel Establecimiento de crédito referente á las 33 acciones del mismo que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta ciudad, de que conservando las acciones mencionadas en forma de inscripcion actual y sin reconocer á la Diputacion de esta provincia facultad de enajenarlas interin la posesion no se convierta en dominio se antorice los pagos de los dividendos.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo de que queda hecho referencia.

Burgos 16 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por Don Eduardo, D. Manuel y D.^a Concep-

cion Junco Rodriguez de Cossio, esta representada por su esposo D. Juan Polanco, vecinos de Palencia, contra el fallo dictado por este Gobierno en una instancia que dirigió D.^a Casilda Rodriguez de Cossio, madre de los recurrentes, pidiendo se eliminase del presupuesto municipal del distrito de Pedrosa del Príncipe, correspondiente al actual año económico, la cantidad de 1.200 pesetas que se consignan por producto de aprovechamiento de pastos de las rastrojeras cedidas por los dueños de las fincas á favor del municipio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 15 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Ceferino Fernandez, natural de Ontoria de la Cantera, de 46 á 48 años de edad, casado, y Gregorio Marin, natural de Palacios de la Sierra, 36 á 40 años de edad, tambien casado, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 15 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

Segun certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Los Tremellos, del reconocimiento practicado resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la epidemia variolosa que venia padeciendo el ganado lanar de dicho distrito municipal.

Lo que hago público por medio

de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos comarcas.

Burgos 15 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Mayo de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 26 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Olmillos de Muñó.—1896.—Roman de la Fuente Diez, excluido totalmente.

Baños de Valdearados.—1895.—Juan Miranda Palacios, excluido temporalmente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Ignacio Manuel Hueso Sanchez, alistado por Miranda de Ebro, y Florentino Garcia Gomez por Madrigalejo, los dos del reemplazo de 1896.

Covarrubias.—1896.—Nicolás Ortiz Santa Olalla, sorteable.

Quintanaelez.—1896.—Justo Palina Llanos, sorteable.

Accediendo á lo solicitado en instancia dirigida á esta Corporacion por Felix Barriuso y su esposa Antonia Nuñez, y de donforminad con el informe del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial: la Comision acuerda que les sea entregado á los solicitantes su hijo llamado Gregorio, que fué expuesto en el Hospicio provincial el dia 13 de Marzo de 1894.

Dióse lectura de un oficio de Don Florentino Izquierdo, Médico del Hospicio provincial, rogando á la Corporacion se sirva dar las órdenes oportunas á los Sres. Diputa-

dos Inspectores del Colegio de sordomudos, de la Casa provincial de Beneficencia y de la Cárcel correccional, al objeto de proceder á las operaciones de vacunacion y revacunacion directa de la ternera, durante los dias 9, 10 y 11 del proximo mes de Junio á las horas que al efecto se le señalen; y la Comision acuerda que el indicado D. Florentino se ponga de acuerdo con los Sres. Diputados Inspectores para el señalamiento de la hora en que han de verificarse las operaciones.

Dióse asi bien lectura de un oficio del Arquitecto provincial, fechado en este dia, manifestando que las secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a del nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial se hallan completamente faltas de vigilancia, lo cual hace que personas extrañas á las obras que se están verificando en diversos puntos del edificio hayan causado algunos pequeños defectos en las secciones arriba indicadas; y la Comision acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente de la misma para que adopte las disposiciones convenientes al objeto de evitar los abusos indicados.

La Comision acuerda dejar sin efecto las diligencias del expediente de prófugo que se habian mandado instruir contra el mozo Eugenio Bamon de la Villa, alistado por el Ayuntamiento de Villalmanzo para el reemplazo de 1895, y ordenar al Ayuntamiento que talle y clasifique á dicho mozo en sesion pública, remitiendo copia certificada de la resolucion que adopte para el dia 12 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Montija remitiendo el expediente instruido á instancia de Antonio Fernandez Zorrilla, padre del mozo Mateo Fernandez Pareda, núm. 19 del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año actual, alegando en favor de su hijo, con arreglo al art. 85 de la ley, la excepcion que dice ha-

berle sobrevenido de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene: la Comision acuerda señalar el dia 12 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana para conocer del asunto, ordenando al Alcalde haga las citaciones oportunas de los demás mozos interesados en el reemplazo por si quisieran concurrir en dicho dia y hora.

Dióse lectura de una instancia de Angel Martinez Velez, residente en Peñaranda de Duero y alistado en dicho distrito para al reemplazo de este año, en que ha sido declarado soldado sorteable por esta Corporacion en el juicio de exenciones que tuvo lugar ante la misma en el mes de Abril último, pidiendo se le autorice y á la vez se le instruya acerca de los documentos necesarios para ingresar voluntariamente en uno de los Regimientos de Artillería de plaza del Ejército de las islas Filipinas; y la Comision acuerda que el inteceso acuda con su pretension donde viere convenirle.

Para informar lo que proceda respecto de la apelacion entablada por D. Guillermo Lanchares, contra un acuerdo de la Junta municipal de Hinestrosa por el que se rebajó á 25 pesetas la retribucion de 500 anuales que tenia asignada la plaza de Médico titular: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del nombramiento del Sr. Lanchares para el indicado cargo, de las condiciones en que fué nombrado, del acuerdo de 3 de Noviembre de 1894, así como del anuncio de la vacante y del contrato celebrado con dicho facultativo caso de que existiese.

Vista la relacion nominal de los interesados en la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la variacion del trazado al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, que ha sido remitida por el Director de carreteras provinciales en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879: la Comision acuerda remitir dicha relacion al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 16 de la indicada ley.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Señor Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya interesando que se haga cargo la de esta provincia del presunto demente José Sobrevilla Quintana, natural de Valluércanes: la Comision acuerda que el referido sugeto sea recluido en el manicomio provincial de Valladolid, abonándose por los fondos de esta provincia las estancias que en dicho establecimiento devengue así como los gastos que ocasione su traslacion al mismo, dándose conocimiento á la Comision provincial de Vizcaya como contestacion á su oficio de 29 de Abril último.

Vista el acta de replanteo verificada por el Director de carreteras provinciales en el dia 16 del corriente mes de las obras de variacion del trazado al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia: la Comision acuerda quedar enterada.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia durante el año económico de 1895-96, de que es contratista D. Andrés Quintana Abajo, vecino de Cilleruelo de Abajo, en la cantidad de 2105 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada así como la liquidacion general.

Vista la instancia elevada á esta Corporacion con fecha 24 de Marzo último por D. Juan Modubar Izquierdo, vecino de Olmedillo de Roa, exponiendo que en el pueblo indicado y su calle de la Cuartilla, le pertenece una casa compuesta de piso bajo, principal y bohardilla, pegante á la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Roa á Olmedillo, que estando dicha casa tan próxima á la carretera en términos que la pared de uno de sus costados, ó sea la de su espalda, linda con la cuesta, y que la proporcion de su situacion respectiva es tan desigual que dicha pared se halla fijada sobre un terreno que presenta una altura de metro y medio sobre el de la cuneta; que por efecto de la filtracion de las aguas, la influencia de los hielos y demás accidentes propios del tiempo, el terreno sobre que descansa la indicada pared ha sufrido tan considerables deterioros que amenaza ruina, la cual ha de precipitar la trepidacion constante de los carruajes que circulan por la carretera ocasionándole perjuicios de consideracion y poniendo la casa en condiciones de no poder ser habitada, solicitando, por tanto se atienda al remedio de evitar de su ruina, indemnizándole al efecto con la cantidad necesaria para evitarlo, á cuyo fin suplica que por el Ingeniero de las Obras públicas provinciales se practique el reconocimiento necesario á dicha casa y con su intervencion se aprecien los perjuicios que pueda sufrir y se determine el abono de la cantidad en que se estimen los mismos.

Visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales, cuyo funcionario facultativo manifiesta que el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa fué el encargado de abonar la expropiacion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera titulada antes de Roa á San Maria del Campo y hoy de Roa á Burgos por dicho Santa Maria: que el ex-

pediente de expropiacion que debió formarse debieron comprenderse los perjuicios ocasionados á las fincas incluso los de la casa del Juan Modubar, porque el desmonte que afecta á dicha casa fué hecho al abrirse la explanacion y pudieron y debieron preverse entonces las degradaciones que con el trascurso del tiempo pudieran producirse por la accion de los Agentes atmosféricos; pero que si tales perjuicios no se hubieran previsto en aquella fecha ni el solicitante los hubiera reclamado y fuera justo abonarlos, el responsable del pago del importe de ellos lo es el Ayuntamiento de Olmedillo á quien debe acudir el D. Juan Modubar con su reclamacion: la Comision acuerda aprobar en todas sus partes el informe del Director de carreteras provinciales que queda relacionado.

Vista la instancia que han dirigido al Sr. Gobernador D. Antonio Lopez y otros vecinos de Sandoval de la Reina, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que se reformase el repartimiento vecinal girado sobre el 10 por 100 sobre consumos y provinciales para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal del actual año económico; y resultando que dicho reparto ha sido declarado nulo por el Ayuntamiento en acuerdo de 8 de Marzo último: la Comision acuerda informar á la expresada autoridad superior en el sentido de que no debe entrarse en el fondo de este asunto, porque la pretension de los recurrentes se halla ya resuelta por haber accedido á ella el Ayuntamiento con posterioridad á la fecha de la alzada.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Señora Directora interina de la Escuela Normal de Maestras participando que el dia 15 de Junio próximo han de empezar necesariamente los exámenes ordinarios del curso actual, y que al efecto es necesario dotar al Establecimiento del material científico y á las dependencias del correspondiente mobiliario: la Comision acuerda autorizar al Señor Vicepresidente de la misma Don Federico de Santiago para que adquiera por administracion el material científico á que la expresada comunicacion se refiere, siempre que su coste no exceda de la cantidad de 2000 pesetas, y para que adquiera tambien en igual forma y sujetándose á la cantidad máxima de 2000 pesetas el mobiliario que considere indispensable para el citado centro de enseñanza.

Debiendo anunciarse con la anticipacion necesaria la subasta para la contratacion del suministro de viveres á los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas de la Casa provincial de Beneficencia y á los presos sanos y enfermos de la Cárcel correccional

de esta ciudad, durante el periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Septiembre de 1897: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Director interino de dicho asilo benéfico á fin de que se sirva redactar con toda la brevedad posible el pliego de condiciones para la referida subasta y remitirle á esta Corporacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 del reglamento de la Casa, ó manifestar las reformas ó modificaciones que haya necesidad de introducir en el que sirvió de base para la contrata actual.

Vista una instancia que ha dirigido D. Vicente Gonzalez, vecino de Padilla de Abajo, acompañando la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1893 á 1894, y pidiendo se remita al actual Alcalde para que se le dé la tramitacion que preceptúa la vigente ley municipal: la Comision, teniendo presente que la cuenta se halla sin firmar por el que fué Depositario y muchos documentos tambien por el recurrente como Alcalde, acuerda acceder á lo solicitado, previniendo al Alcalde que inmediatamente cite de comparecencia en la casa consistorial á los cuentadantes, y les invite á firmar la documentacion en la parte que á cada uno corresponda, y si se negasen á verificarlo que expongan las razones de que se crean asistidos; cuya comparecencia se hará constar por medio de diligencia que extenderá el Secretario del Ayuntamiento y autorizada por este el Alcalde y cuentadantes se unirá á la cuenta de que se trata, dándola despues en la forma que se encuentre y sin dilacion alguna la tramitacion que preceptúan los artículos 161 y siguientes de la ley antes citada.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Pedro Centeno contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga que le exige responsabilidad en las cuentas de recaudacion de consumos del año económico de 1888 á 89: resultando que el Ayuntamiento reclamó á D. Pedro de la Calera como recaudador que fué del municipio en el expresado ejercicio la rendicion de sus cuentas, el cual probó por medio de una relacion de descubiertos que habia entregado en 4 de Noviembre de 1889 al reclamante que desempeñaba entonces el cargo de Alcalde: que la corporacion municipal en sesion de 29 de Diciembre del año último declaró responsable al D. Pedro Centeno, el cual en la alzada de que queda hecha referencia manifiesta no ser cierto que el Sr. Calera le entregase lista de descubiertos ni cuenta alguna; que la lista no habido admitirse por ser falsa y llena de enmiendas y que al Ayuntamiento le consta que se halla pendiente de resolucion: la Comision,

considerando que la cuestion que se ventila es la de que se rinda y se presente al Ayuntamiento la cuenta de recaudacion del repetido ejercicio, acuerda informar al Señor Gobernador en el sentido de que se invite al D. Pedro de la Calera á que con los datos que obren en su poder forme y presente la cuenta de su recaudacion, puesto que á ninguno interesa mas directamente que esta se halle razonada respecto de lo cobrado y de lo que quedó pendiente de recaudacion y si se negase á cumplirla que la forme de oficio el Ayuntamiento, siendo de cuenta del repetido Sr. Centeno los gastos que ocasione su formacion, mientras no justifique que él no recibió la cuenta citada, llenado que sea este servicio que el Ayuntamiento averigüe que cantidades se hallan en descubierto para proceder á su cobranza, mas sinó pudieran hacerse efectivas, bien por el lapso de tiempo ó por insolvencia de los deudores, justificar por medio de expediente con audiencia de los interesados quien es el causante de la falta y por consiguiente responsable del pago de las mismas

Vista la alzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador por D. Juan Ojeda, Alcalde de Cantabrana, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de la cantidad de 91 pesetas 90 céntimos importe de la multa y costas que le fueron impuestas por no haber remitido á su tiempo el presupuesto de 1895 á 96, alegando el reclamante que él no es responsable en razon á que si no se cumplió el servicio en el tiempo que la ley señala fué por la falta de asistencia á las sesiones de los individuos del Ayuntamiento, los unos por ser ambulantes y los otros por ser jornaleros: la Comision, considerando que estos fundamentos no pueden admitirse como satisfactorios en razon á que si los concejales no cumplieron los deberes que su cargo les impone y si se negaron á asistir á las sesiones cuando fueron convocados, medios tenia dentro de la ley municipal para obligarles á su cumplimiento, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la alzada de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 29 de Mayo de 1896.
—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, accidental, Pedro J. Garcia.

La Comision provincial, en sesion de 3 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de recalce de una alcantarilla, modelo núm. 45, en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del

Campo, seccion de Burgos á Arcos, bajo el pliego de condiciones economico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 6 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 2329 pesetas 79 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 116 pesetas 49 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquélla que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director, por cuenta del contratista, pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir

todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisional y definitivamente en la forma que determine la Diputacion provincial, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato y haya sido autorizado el uso público de ellas por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, segun lo prescribe el art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

10. Mensualmente expedirá el Director de Carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

11. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. El remate tendrá lugar en el dia 11 de Agosto próximo á las doce de la mañana en esta Capital en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y le dejará sobre la mesa á vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.^o y se entregarán cerrados al Presidente y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajus-

tadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

6.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, despues de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al rematante.

14. Las proposiciones se ajustarán al siguiente.

Modelo.

D. N. N. vecino de enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia . . . de Julio de 1896, las cuales

acepto, me comprometo á ejecutar las obras de recalce de una alcantarilla, modelo 45, sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, por la cantidad de. . . . pesetas (en letra) y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribucion industrial.

Con el objeto de que puedan proe-verse los Sres. Médicos y Médicos cirujanos de la patente especial á que están obligados para ejercer su profesion, segun determina el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se les advierte que deberán solicitarla de esta Administracion, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que dicha Real disposicion determina, incurrirán en la responsabilidad que el mismo señala.

Burgos 14 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Norberto Solana Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros y que ha residido segun noticias en Bilbao en un punto llamado La Casilla, hoy en ignorado parado, para que el dia 11 de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana comparezca á declarar como testigo ante la audiencia provincial de Burgos en las sesiones de juicio oral y público que han de tener lugar en la causa que ante la misma pende contra Benigno Fernandez Gutierrez y Saturnino Escobal Arana, sobre disparo de arma de fuego y lesiones en Espinosa de los Monteros, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 13 de Julio de 1896.—Pedro Maria de Castro. —Por su mandado Ramon Mena.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública

subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 12.883 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Madrid á Francia, seccion 1.ª, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 29.705 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Madrid á Francia, seccion 1.ª, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita

en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia de la Sierra en Tobalina.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes tengan por conveniente el hacerlo, para que interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valderrama 9 de Julio de 1896. —El Alcalde, Eusebio del Val.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindros SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Venta de salvados.

18—30

Cebada extranjera.

Se vende de lo mas superior que ha entrado en esta Plaza á 27 reales los 32 kilos, en el almacen de los Sres. Villangomez é hijos. 11

LANAS

sucias y lavadas las compra José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.

Almacen de curtidos y compra de cueros y pieles. 13—15

Compra de palomas.

Se compran bravías, lo mismo hembras que machos, siendo de la clase llamadas Zoritas. Para tratar dirigirse á Andrés Viñas Renedo, calle de San Lorenzo, núm. 5, Almacen de paja de maiz, Burgos. 6—8

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.